



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico
Regional Tollma



"Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado, en las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF".

CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO
ICBF-CP-003-2014



**BIENESTAR
FAMILIAR**

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

NOVIEMBRE DE 2014

ICBF Regional Tollma
Avenida Carrera 5 No. 43-23 - Ibagué
Teléfono 2643822 - Ext. 868106
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

Página 1 de 16



El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las observaciones realizadas al Proyecto de Pliego de Condiciones de la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE APOORTE NÚMERO ICBF-CP-003-2014**.

Las observaciones fueron presentadas por los siguientes interesados:

No.	Entidad	Observante
1	AMIGOS CAMINOS CON FUTURO	GLORIA BARBOSA
2	ANGELA VIVIANA NUMA ANDRADE	ANGELA VIVIANA NUMA ANDRADE
3	CANTATIERRA	NUBIA MAFLA
4	CORPORACION LOS GIRASOLES	LYDA MARCELA LOPEZ VARON
5	NILLY MILENA RINCON CARRILLO	NILLY MILENA RINCON CARRILLO
6	CORPORACION MI TIERRA	MILTON MAURICIO VARON GUZMAN
7	IMIX	EUGENIA VICTORIA ROJAS DE BAHAMON
8	FUNDACION COLEGIO MIS PEQUEÑOS PITIFOS	CLARA INES GUILLEN VARON
9	FUNIMEDES	ANA CRISTINA ZARATE

A continuación se relacionan las observaciones presentadas y sus respuestas:

Observante No. 1	GLORIA BARBOSA
Entidad	AMIGOS CAMINOS CON FUTURO
Medio	convocatoriaprimerainfanciatolima@icbf.gov.co

Presentó las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1

Con la presente quiero preguntar si los siguientes programas pueden hacer parte de la experiencia, ya que si no se trabaja con primera infancia si se trabajó con familia.

Programa atención a Niños, Niñas con discapacidad y sus familias (externados y Generaciones con discapacidad)
 Programa de atención a grupos étnico
 Programa circulo de apoyo
 Programa generaciones con bienestar o clubes juveniles
 Madres FAMI y HCB Agrupados

Programa familia rural dispersa

Es de vital importancia para nosotros saber si podemos contar con esta experiencia, para hacer parte de los elegibles de esta convocatoria.

Agradezco su colaboración y apoyo

RESPUESTA:

- De los programas relacionados por usted, únicamente la experiencia correspondiente a HCB FAMI, HCB agrupados y programa de atención a grupos étnicos es válida para presentar en la propuesta de la convocatoria CP-003-2014. Lo anterior en razón a que son las que cumplen con los criterios establecidos en el capítulo III COMPONENTE TECNICO, Numeral 3.19. Experiencia Específica. Con respecto a la modalidad Familia Rural Dispersa, esta podría aplicar pero se especifica en el citado numeral que se deben anexas "certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos 5 años. Además deben cumplir con las decisiones que contiene el pliego sobre experiencia en atención a la primera infancia y experiencia en atención a la familia, que se encuentran en el numeral 3.19.
- Las demás modalidades referidas en sus observaciones no aplican para la experiencia exigida en los pliegos.

Observante No. 2	ANGELA VIVIANA NUMA ANDRADE
Entidad	
Medio	convocatoriaprimerainfanciitolima@icbf.gov.co

Presentó las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1

Comedidamente me permito preguntar quiénes son los responsables de acreditar la experiencia de los diferentes contratos firmados con el ICBF? También, deseo aclarar si la totalidad de la experiencia de la fundación (5 años) debe ser la misma para las diferentes propuestas que se presenten ante el ICBF? o se debe dividir la totalidad de experiencia para los diferentes postulaciones?

RESPUESTA:

El capítulo 3 COMPONENTE TECNICO, Numeral 3.19 Experiencia específica, Literal a, Reglas generales para la valoración de la experiencia establece que:

"Los contratos a través de los cuales los oferentes acrediten la experiencia requerida se probarán mediante la presentación de una **certificación emitida por el supervisor del contrato o por el área responsable dentro de la entidad**, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas atendiendo a la primera infancia y/o a la familia.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, cuando el proponente pretenda acreditar experiencia mediante contratos suscritos con el ICBF, bastará con que diligencie en el formato 6 los datos de los respectivos contratos."

Con base en lo anterior no se requiere anexar la certificación que acredite la experiencia de los contratos que son suscritos con el ICBF.

Con respecto a la segunda parte de su pregunta, en las Notas 1,2 y 3 del mismo numeral se establece lo siguiente:

"**NOTA 1:** Las cupos acreditados para certificar la experiencia para un grupo no serán válidas para otro grupo.

NOTA 2: En caso que el proponente presente los mismos cupos para acreditar la experiencia en varios grupos en la misma Regional, esta será válida para los grupos en orden numérico ascendente hasta agotar los cupos validos de experiencia acreditados.

NOTA 3: En caso que el proponente presente los mismos cupos para acreditar la experiencia en varios grupos en varias Regionales, esta será válida para participar en la convocatoria de la Regional a la que presento primero la propuesta hasta agotar los cupos validos de experiencia acreditados."

Así mismo el numeral 3.19 literal a) Reglas generales para la valoración de la experiencia se indica " Cuando el proponente presente las mismas certificaciones para acreditar los 24 meses de experiencia especifica habilitante, en dos o más grupos de la misma Regional o en más de dos regionales, se tendrá en cuenta únicamente para la propuesta que se presentó primero. En los demás grupos o regionales, el proponente deberá subsanar este requisito habilitante en el término establecido por el ICBF.

Con base en lo anterior, debe presentar la experiencia para cada grupo y cumplir con el requerimiento técnico y financiero.

Observante No. 3	NUBIA MAFLA
Entidad	CANTATIERRA
Medio	convocatoriaprimerainfanciapolima@icbf.gov.co

Presentó las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1

De acuerdo a la convocatoria pública de aporte N°003 de 2014, nos permitimos realizar las siguientes preguntas:



1. ¿Para la modalidad desarrollo infantil en medio familiar se debe diligenciar y presentar el formato 11 en el que se certifica el listado de los espacios posibles a utilizar, determinando su capacidad, ubicación y su disponibilidad?. La anterior duda surge debido a que en el pliego de condiciones en el inciso **B. Desarrollo Infantil en medio Familiar** del numeral **3.20 Infraestructura (CDI y Desarrollo Infantil en medio Familiar)** refiere que la entidad deberá presentar carta donde manifieste su compromiso de disponer de un espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades y características propias de esta modalidad, dentro de los 15 días siguientes a la firma del contrato en caso de resultar adjudicado.

RESPUESTA:

Se debe diligenciar el formato 11 para la certificación de la disponibilidad de espacio físico en la modalidad Centro de desarrollo Infantil en medio familiar, así como la carta donde manifieste su compromiso de disponer, dentro de los 15 días siguientes a la firma del contrato en caso de resultar adjudicado, de un espacio físico adecuado para el desarrollo de actividades.

Lo anterior tal como lo establecen los pliegos definitivos en su literal B – Desarrollo Infantil en medio familiar, numeral 3.20 Infraestructura (CDI y Desarrollo Infantil en Medio familiar.)

OBSERVACIÓN No. 2

¿En la diligenciación del formato 8 Carta de compromiso para el equipo mínimo y adicional, en la parte donde se solicita la unidad de servicio para la cual aplica el profesional, que información se debe relacionar?: El numero grupo al que la ONG se va a presentar o se debe relacionar los nombres de las unidades de servicio donde se proyecta quedara el profesional.

RESPUESTA:

Tal como se establece en contenido del formato 8 – Carta de compromiso para el equipo mínimo y adicional, se debe especificar en el mismo, la unidad de servicio en la que el profesional se compromete a hacer parte del equipo del talento humano. Para tal fin se deben basar en el anexo 3 Georeferenciacion de las unidades de servicio, donde están detalladas las unidades.

Observante No. 4	LYDA MARCELA LOPEZ VARON
Entidad	CORPORACION LOS GIRASOLES
Medio	convocatoriaprimerainfanciadolima@icbf.gov.co

Presentó las siguientes observaciones:



OBSERVACIÓN No. 1

De manera atenta me dirijo a ustedes con el fin de realizar las siguientes consultas frente al tema de experiencia requerida:

Es valida La experiencia en la administración de programas CLUBES PRE JUVENILES Y/O JUVENILES, para ser tenida en cuenta en la propuesta a ofertar tanto en tiempo como en cupos? Toda vez que el objeto contractual fue: Contribuir a la formación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, como sujetos que ejercen sus derechos, y cumplan con sus deberes frente a los mismos. Logrando la participación en el desarrollo de sus comunidades, reconociendo y respetando las diferencias culturales y sociales, el acceso y apropiación de las diversas manifestaciones que existen en sus comunidades, promoviendo el desarrollo de sus capacidades, vocacionales y fortaleciendo los proyectos de vida individuales y grupales, mediante el establecimiento de alianzas estratégicas y organizacionales.

RESPUESTA:

No es válida la experiencia de los programas Clubes pre juveniles y Juveniles, en razón a que en primera instancia no está dirigido al grupo etareo objeto de la convocatoria, y porque el objeto no es acorde a lo establecido en el Capítulo III – COMPONENTE TECNICO, Numeral 3.19 Experiencia Especifica que establece: “

- “Experiencia en atención a la primera infancia¹ como aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.
- Experiencia en atención a la familia como aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza a primera infancia en los procesos desarrollados. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.”

OBSERVACIÓN No. 2

Es valida La experiencia en la administración de programas CIRCULOS DE APOYO, para ser tenida en cuenta en la propuesta a ofertar tanto en tiempo como en cupos? Toda vez que el objeto contractual fue: recuperar y construir con los niños, niñas y adolescentes y su familia, planes de vida que permita transformar su entorno familiar y social, atreves de una atención con calidad, oportuna y pertinente a las particularidades de cada zona geográfica.

¹ En aquellos casos en que la experiencia específica acreditada corresponda a contratos ejecutados con el ICBF, se tendrán en cuenta todos los programas de atención a primera infancia del ICBF, excepto el programa DIA.

RESPUESTA:

La experiencia de los Círculos de Apoyo no aplica para esta convocatoria, en razón a que esta modalidad no se desarrolla desde hace mas de 5 años y además, el objeto no es acorde a lo establecido en el Capítulo III – COMPONENTE TECNICO, Numeral 3.19 Experiencia Especifica que establece: “

- **“Experiencia en atención a la primera infancia²** como aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.
- **Experiencia en atención a la familia** como aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza a primera infancia en los procesos desarrollados. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.”

OBSERVACIÓN No. 3

Son válidas las certificaciones de contratos ejecutados en la vigencia 2009, teniendo en cuenta la observación donde se indica que la experiencia debe acreditarse con contratos ejecutados o liquidados en los últimos 5 años?

RESPUESTA:

Son válidas las certificaciones que acrediten experiencia a partir del 18 de noviembre de la vigencia 2009. Lo anterior con base en lo establecido en el numeral 3.19 del Capítulo 3 COMPONENTE técnico que establece que La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años.” Por lo tanto los 5 años anteriores al cierre del presente proceso de convocatoria pública de aporte.

Observante No. 5	NILLY MILENA RINCON CARRILLO
Entidad	
Medio	convocatoriaprimerainfanciadolima@icbf.gov.co

² En aquellos casos en que la experiencia específica acreditada corresponda a contratos ejecutados con el ICBF, se tendrán en cuenta todos los programas de atención a primera infancia del ICBF, excepto el programa DIA.

Presentó las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1

De acuerdo a los pliegos de condiciones de la convocatoria pública de aporte CP-003-2014, en el capítulo II Componente financiero (punto 3.17.verificacion financiera), nos surgen algunas inquietudes.

1. Si la propuesta a la que vamos a ofertar son varias, debemos calcular los indicadores financieros individualmente por grupo a ofertar o debemos realizar la sumatoria de cada uno de los grupos y ubicarnos en el rango correspondiente?

RESPUESTA:

Se aclara que los indicadores financieros responden a los estados financieros de la institución con corte a 31 de diciembre de 2013, y son independientes al número de grupos al que se presenten. No obstante los índices deben cumplir la condición de la NOTA 2 del inciso 3.18 INTERPRETACION, Capitulo II COMPONENTE FINANCIERO que establece que "En caso de que el proponente se presente a dos o más grupos deberá cumplir con los indicadores financieros que se establecen en la tabla en el rango correspondiente a la sumatoria de los presupuestos oficiales de los grupos a los que se presenta".

Por lo anterior se le solicita al oferente que lea detenidamente los indicadores financieros.

Observante No. 6:	MILTON MAURICIO VARON GUZMAN
Entidad	CORPORACION MI TIERRA
Medio	convocatoriaprimerainfanciatolima@icbf.gov.co

Presentó las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1

1) En la página 54 Y 55 se cita:

Forma de computar la experiencia adquirida en consorcios y uniones temporales:

La experiencia en meses será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.

La experiencia en cupos será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. Se evaluarán las certificaciones aportadas por cada integrante de manera individual.
2. Para cada uno de los integrantes se determinará el número máximo de cupos atendidos de manera simultánea, independientemente de la fecha de inicio o finalización de los contratos.
3. Se sumarán las máximas experiencias obtenidas para cada uno de los integrantes en el numeral anterior y el resultado deberá ser de al menos el 80% del número de cupos establecidos para cada uno de los grupos al que se presenta el consorcio o unión temporal.

Por lo que se entiende establecido las condiciones de experiencia para los consorcio o uniones temporales; pero luego en la pagina 56 se cita:

- Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos (24 meses), se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.
- Para efectos de contabilizar los cupos requeridos (mínimo el 80% del número total de cupos de los grupos ofertados), se sumaran, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

Lo que puede generar confusión entre los participantes pues en esta pagina 56 hace referencia a: "*a) Reglas generales para la valoración de experiencia:*"

Por lo anteriormente expuesto solicito se aclare si estas reglas generales para la valoración de experiencia rigen para los consorcios o uniones temporales; es decir que si dos consorciados presentan el mismo periodo de tiempo de experiencia les sera validado la sumatoria de ese periodo? o lo que me permite vislumbrar el alcance de los pliegos es que se aplicaran las reglas generales para la valoración de experiencia a todos los oferentes por individual y luego en el caso de los consorcios se sumaran los cupos y los tiempos demostrados con las certificaciones indistintamente que se traslapen entre las personas jurídicas consorciadas.

RESPUESTA:

Le aclaro que en efecto en el caso de los consorcios y uniones temporales, la experiencia en meses será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, es decir si presentan dos consorciados o dos integrantes de la unión temporal en el mismo periodo de tiempo, les será validada la sumatoria de este periodo, por tratarse de personas jurídicas diferentes.

OBSERVACIÓN No. 2

2) En la pagina 57 se cita:

- Cuando un proponente presente las mismas certificaciones para acreditar los 24 meses de experiencia específica habilitante, en dos o más grupos de la misma regional o en más de dos regionales, se tendrá en cuenta únicamente para la propuesta que se presentó primero. En los demás grupos o regionales, el proponente deberá subsanar este requisito habilitante en el término establecido por el ICBF.

No es claro como es posible las certificaciones pueden servir para dos grupos diferentes siempre y cuando no se usen los mismos cupos, pero en cuestiones de tiempo de experiencia no sirvan; para que exista unidad de criterio propongo que tanto los cupos que excedan una certificación, así como los el tiempo de esos mismos cupos sirvan para demostrar la experiencia; lo anterior teniendo en cuenta que la experiencia por definición es una destreza, habilidad o conocimiento de algo que en ningún caso se pierde.

RESPUESTA:

El ICBF mantiene la condición para la presentación de certificaciones para acreditar mínimo de experiencia específica, es decir una misma certificación para acreditar los 24 meses de experiencia específica habilitante solo será válida para un grupo.

OBSERVACIÓN No. 3

NOTA 1: las certificaciones deben cumplir con los mismos requisitos exigidos para la experiencia mínima y deberá diligenciarse el formato 9.

Haciendo referencia a la experiencia adicional y manifiesta que debe cumplir los mismos requisitos exigidos para la experiencia mínima; teniendo en cuenta que ya se manifestó en la aclaración de observaciones al prepliego que en la experiencia adicional no se tiene en cuenta los cupos y en la mínima exigida si; ya esto cambia los parámetros de igualdad entre las dos, por lo que solicito se discrimine las condiciones que debe cumplir la experiencia adicional.

RESPUESTA:

La experiencia adicional será valorada exclusivamente en tiempo y no en cupos, condición que se determinó en el pliego de condiciones como criterio de ponderación, en este sentido no se vinculará a este criterio porcentaje de cupos atendidos, toda vez, que en la experiencia mínima requerida es la que técnicamente un proponente deberá cumplir y acreditar para la debida ejecución contractual de la presente convocatoria y como su nombre lo indica **ADICIONAL** es el plus que debe tener el oferente.

OBSERVACIÓN No. 3

1. Se preferirá la oferta que indique la mayor contrapartida representada en bienes y o servicios determinado en porcentaje del valor del contrato.
NOTA: Entiéndase por bienes, material didáctico para la primera infancia y por servicios, capacitación a los padres de familia en hábitos de vida saludable y/o pautas de crianza.

Se restringe demasiado los rubros contemplados como bienes y servicios, ya que en bienes y servicios existen recursos aportados por los operadores y que no cubre la canasta o que el valor contemplado en la canasta no alcanza para brindar un servicio de calidad como son:

- 1) Arrendamiento de una sede administrativa con destino exclusivo al programa.
- 2) Mantenimiento de equipos utilizados en el programa.
- 3) Papelería para la parte administrativa, ya que el rubro de gastos operativos se queda corto para tal fin.
- 4) Honorarios del personal adicional propuesto.
- 5) Honorarios de otro personal (ingeniero de sistemas) creo que no existe en la actualidad un operador que no cuente con los servicios de uno para el manejo exclusivo del programa cuéntame.
- 6) Honorarios de profesionales en otras áreas y que complementan la educación inicial no solo en hábitos de vida saludable y pautas de crianza, como son músicos, profesores de danza y otros profesionales afines.

RESPUESTA:

Se le aclara al oferente que los criterios de desempate son aquellos en los que incurre la entidad al encontrar más de un proponente en las mismas condiciones, es por esto que se valorará como contrapartida los bienes y servicios que cualifican la atención directa a los niños, niñas, mujeres gestantes y madres lactantes tal cual lo establece la nota No. 1 del numeral 4.3 del pliego de condiciones, que daría una mayor ventaja frente al que no la proponga, es por esto que se deja a entera disposición del oferente. Por demás los bienes y

servicios estipulados para el desempate son los que técnicamente considera la entidad permiten un valor agregado en la calidad de la prestación del servicio.

Observante No. 7	EUGENIA VICTORIA ROJAS DE BAHAMON
Entidad	FUNDACION IMIX
Medio	convocatoriaprimerainfanciatalima@icbf.gov.co

Presentó las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1

Para la experiencia adicional se tiene en cuenta la experiencia con instituciones de externados de vulneración y/o discapacidad y hogar sustituto?

RESPUESTA:

La experiencia obtenida en estas modalidades no aplica para la convocatoria CP- 003-2014, en razón a que no cumplen con los criterios establecidos en el capítulo III COMPONENTE TECNICO, Numeral 3.19. Experiencia Específica.

OBSERVACIÓN No. 2

En la experiencia adicional los criterios de análisis no son iguales a los criterios de análisis de la experiencia habilitante? - Nota 3 de la página 55

RESPUESTA:

La experiencia adicional será valorada exclusivamente en tiempo y no en cupos, condición que se determinó en el pliego de condiciones como criterio de ponderación, en este sentido no se vinculará a este criterio porcentaje de cupos atendidos, toda vez, que en la experiencia mínima requerida es la que técnicamente un proponente deberá cumplir y acreditar para la debida ejecución contractual de la presente convocatoria y como su nombre lo indica **ADICIONAL** es el plus que debe tener el oferente.

OBSERVACIÓN No. 3

Para la experiencia adicional no cuenta los 8 contratos presentados para la experiencia mínima?

RESPUESTA:



La Experiencia es adicional a la mínima requerida en la ejecución de programas de atención a primera infancia y o familia tal como se establece en el Título IV FACTORES DE PONDERACION numeral 4.1 CRITERIOS DE PODERACION. Por tanto deben ser contratos distintos.

Observante No. 8	CLARA INES GUILLEN VARON
Entidad	FUNDACION COLEGIO LOS PEQUEÑOS PITUFOS
Medio	convocatoriaprimerainfanciadolima@icbf.gov.co

Presentó las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1

En el archivo de los pliegos definitivos, pagina 54, titulo 3 componente técnico, ítem 3.19 experiencia específica, dice,

"La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia.

La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% de los cupos del grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos"

Con respecto a lo planteado anteriormente, hay una falta de planeación geográfica en la asignación de los cupos de los contratos a licitar, teniendo en cuenta el caso específico de la Fundación Colegio Los Pequeños Pitufos, el cual lleva operando alrededor de 4 años en sectores de la zona sur y zona norte del Municipio esto para el caso de la Modalidad Familiar con 495 cupos, y en la Modalidad CDI Institucional en las comunas 5 y 7 con 198 cupos teniendo en cuenta el requisito; La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% de los cupos del grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos" y con la zonificación que se realizó sería completamente imposible a la Entidad Administradora del Servicio ofertar y poder seguir operando Programas de Primera Infancia en el Municipio

RESPUESTA:

El ICBF utilizó para la conformación de los grupos criterios de cercanía geográfica y/o características técnicas de la operación y buscando la pluralidad en la presentación de las ofertas, no es posible ajustar la zonificación a las agrupaciones que existen en los contratos actuales de operación, razón por la cual el ICBF se mantiene en la conformación de los grupos; es de precisar que la entidad realizó su estudio técnico de la zonificación de acuerdo





a las necesidades que presenta esta regional y no para mantener o favorecer a los actuales operadores. Por otra parte, es necesario aclarar que la experiencia en cupos que se debe acreditar puede ser la ejecutada en cualquier lugar del país y no específicamente en el grupo al que se va a presentar.

OBSERVACIÓN No. 2

En estudio de pliegos en el componente de talento humano de la modalidad familiar flexible habla de un auxiliar administrativo por cada 300 niños y en el anexo 6 canasta familiar flexible no hay rubro para este profesional me inquieta saber si se va a contar con una persona más para la ejecución del contrato tal como lo planea el pre pliego.

RESPUESTA:

Se aclara que aunque el cargo de un auxiliar SI aparece en los pliegos y en el manual de modalidad familiar, éste cargo es un estándar que no se exige para la modalidad familiar para los servicios que contrata el ICBF, por tanto su costo no se refleja en el valor da la canasta. En las notas generales de tabla 4 se aclara en qué casos podrá ser contratados. La nota da por tanto la opción de contratarlo por eso su perfil y proporción se presenta.

OBSERVACIÓN No. 3

Es de notar que los grupos se organizaron por zonas pero el grupo número 36 de 1076 cupos integrado por 5 UDS no es un zona fija sino comprende toda la ciudad, ya que presenta sedes en el norte, sur oriente y occidente de la ciudad, es más hay sedes de ese grupo que quedarían muy cerca del grupo 34, es decir quedaron comunas dispersas agrupando un solo grupo a ofertar.

Teniendo en cuenta la anterior observación no se encuentra claro la forma en la cual se realizó la zonificación ya que particularmente el grupo numero 36 abarca diferentes comunas y sectores totalmente dispersas dentro del Municipio por ejemplo algunas veredas del cañón del Combeima ubicado en la zona sur y San Juan de la China en la zona Nor oriental y así mismo con varias de las Unidades de Atención que se encuentran en este grupo.

Me parece pertinente que por parte del centro zonal de Ibagué se realizara una nueva zonificación esto con el fin de darle la oportunidad a operadores que han venido ejecutando contratos pequeños como nosotros para que podamos ser partícipes al momento de ofertar, de lo contrario sería casi imposible que pudiésemos tener acceso a siquiera pensar en seguir operando el programa y le daría la oportunidad única a un solo operador que actualmente brinda la atención en esos sectores, además que no se estaría realmente yendo por la línea inicial que es que se ofertara por zonas es decir agrupar por zona norte, zona sur, zona oriente, zona occidente

RESPUESTA:

El ICBF utilizó para la conformación de los grupos criterios de cercanía geográfica y/o características técnicas de la operación y buscando la pluralidad en la presentación de las ofertas, no es posible ajustar la zonificación a las agrupaciones que existen en los contratos actuales de operación, razón por la cual el ICBF mantiene la conformación de los grupos, es de precisar que la entidad realizó su estudio técnico de la zonificación de acuerdo a las necesidades que presenta esta regional y no para mantener o favorecer a los actuales operadores.

Observante No. 9	ANA CRISTINA ZARATE LERMA
Entidad	FUNIMEDES
Medio	convocatoriaprimerainfanciatolima@icbf.gov.co

Presentó las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1

En el ítem reglas generales para la valoración de experiencia que cita *"cuando un proponente presente las mismas certificaciones para acreditar los 24 meses de experiencia específica habilitante en dos o más grupos de la misma regional o en más de dos regionales, se tendrá en cuenta únicamente para la propuesta que se presentó primero. En los demás grupos o regionales, el proponente podrá subsanar este requisito habilitante en el término establecido por el ICBF.*

Es decir que la certificación de un contrato con un cupo superior al del grupo que se oferta solo será válida para otro grupo en cupos mas no en tiempo?.

RESPUESTA:

En efecto, una misma certificación puede utilizarse en termino de cupos para más de un grupo cumpliendo con lo establecido en las notas 1,2 y 3 de numeral 3.19 Experiencia Habilitante, pero en tiempo solo será tomada en cuenta para un grupo, dando cumplimiento a lo señalado en el literal a) Reglas generales para la valoración de la experiencia, del numeral en mención.

OBSERVACIÓN No. 2



En los criterios de ponderación en la NOTA 1 que cita "las certificaciones deben cumplir con los mismos requisitos exigidos para la experiencia mínima y deberá diligenciarse el formato nueve"

Para este caso en las respuestas a la observación número 41 se dice que la experiencia adicional será en tiempo mas no en cupos no es claro pues en la nota se dice que se debe cumplir con los mismos requisitos de la experiencia mínima, se solicita especificar cuáles son realmente los requisitos a cumplir en la experiencia adicional.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que la ponderación de la experiencia en el numeral 4.1 del título IV está señalada en tiempo, el único criterio que no aplica es el referido a número de cupos atendidos, toda vez, que en la ponderación no se califica dichos cupos si no la experiencia en tiempo adicional.

FIN CONSOLIDADO DE RESPUESTAS


Coordinador Grupo Jurídico


Coordinador Financiero


Coordinadora Asistencia Técnica

Reviso:

